CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 3991759 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Y EL MUNICIPIO DE GALAN

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.540.524 de Bucaramanga / Santander, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, nombrado mediante Decreto No. 0008 de 01 Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 008 de 01 de Enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Departamental Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, expedido por el Gobernador de Santander, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 070 del 22 de diciembre de 2021, y que para los efectos del presente Convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con Nit 890201235-6 y por otra, **EL MUNCIPIO DE GALAN,** con Número de Identificación Tributaria NIT. 890-206.722-4, representado legalmente por **MARIA EDITH PRADA GALVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.927.328 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GALAN**, en calidad de **ALCALDESA**, conforme a la posesión de fecha26 den Diciembre de 2019, protocolizada a través de Escritura Pública No. 001 de fecha 01 de Enero de 2020, expedida por la Notaria Única del Circulo de Galán, facultada para contratar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 313-3 de la Constitución Política y artículo 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, Articulo 11-3 de la ley 80 de 1993, artículo 91 literal D-5 de la ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, **CONSIDERACIONES**: **A)-** Que, dentro del actual marco constitucional, Artículo 298, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)-.** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental. **C)-.** Que la Ordenanza Departamental No. 070 del 22 de diciembre de 2021, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio. **D)-.** Que el Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, por la cual se delega a los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos y/o convenios, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría. **E)-.** La Ordenanza No. No. 013 del 01 de junio de 2020 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", identifica la prioridad del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**; el cual tiene como línea estratégica **"COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO"**, meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto Sector: **"SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD",** con el programa **"SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL". F).** Que, dentro del Plan de Desarrollo del Departamento, 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social. **G)-.** Que para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"**, El **MUNICIPIO DE GALAN**, solicitó la inscripción del Proyecto denominado. **"MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALAN "**; Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **H).** Que, en prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud de tal principio y el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **I)-.** Que, por ser un proyecto de la iniciativa del Municipio, el Departamento procederá a celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **J)-.** Que por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **K)-.** Que existe disponibilidad presupuestal según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
22002452	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 377.533.534,00
22002453	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 28.466.466,00

L). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaria de Infraestructura Departamental, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **M)-** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública, **N)-** Que el Secretario de Infraestructura designa a un funcionario como Supervisor de este convenio interadministrativo. **Ñ)-** Que existe constancia de Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas realizada por la Secretaría de Infraestructura. **O)-** Que, entre el **DEPARTAMENTO** y EL **MUNICIPIO DE GALAN**, suscribirán el presente convenio evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes. **CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE GALAN PARA MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALAN"** para el desarrollo del presente convenio, **MUNICIPIO DE GALAN** deberá ceñirse estrictamente al proyecto Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental. **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO:** El proyecto específico consiste en realizar el "**MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALAN**" por parte del Municipio de **GALAN** el cual contara con las siguientes actividades: - PRELIMINARES - MOVIMIENTOS DE TIERRA - ESTRUCTURA PLACA HUELLA - ESTRUCTURA ALCANTARILLA – INTERVENTORIA. **SEGUNDA- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($406.000.000,00)** suma de dinero que aportará el Departamento de Santander. PARAGRAFO-. Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, el Municipio de GALAN, beneficiario del mismo, gestionara los recursos para la culminación del mismo. El presente valor se ejecutará con base en el siguiente presupuesto:

MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN						
ITEM	**ESP. INVIAS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1		**PRELIMINARES**				
1.1	200-13	Desmonte y limpieza en zona no boscosa	Ha	0,12	442.367,00	53.084,04
1.2	310-13	Conformación calzada existente	M2	1.000,00	1.707,00	1.707.000,00
1.3	201-13	Demolición de Estructuras	M3	3,90	117.385,00	457.801,50
					SUBTOTAL	**2.217.885,54**
2		**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	600-13	Excavación Varias en Material Común en Seco	M3	190,68	44.459,00	8.477.442,12
2.2	600-13	Excavación Varias en Roca en Seco	M3	45,45	99.019,00	4.500.413,55
					SUBTOTAL	**12.977.855,67**
3		**ESTRUCTURA PLACA HUELLA**				
3.1	320-13	Subbase Granular	M3	157,50	169.220,00	26.652.150,00
3.2	630-13	Concreto clase D para Huellas, Cunetas y Bordillos	M3	141,95	729.506,00	103.553.376,70
3.3	630-13	Piedra Pegada	M3	54,00	527.343,00	28.476.522,00
3.4	640-13	Acero de refuerzo PDR 60	KG	7.995,34	5.964,00	47.684.207,76
					SUBTOTAL	**206.366.256,46**
4		**ESTRUCTURA ALCANTARILLA**				
4.1	600-13	Excavación Varias en Material Común en Seco	M3	24,19	44.459,00	1.075.552,13
4.2	600-13	Excavación Varias en Roca en Seco	M3	6,05	99.019,00	598.866,91
4.3	610-13	Relleno para Estructuras	M3	6,55	68.428,00	448.203,40
4.4	630-13	Concretos clase F	M3	25,20	554.423,00	13.971.459,60
4.5	630-13	Concreto clase D para Alcantarillas	M3	17,24	729.506,00	12.576.683,44
4.6	640-13	Acero de refuerzo PDR 60	KG	1.045,70	5.964,00	6.236.578,66
4.7	661-13	Tubería en concreto reforzado 36" (900 mm)	M	21,00	494.961,00	10.394.181,00
					SUBTOTAL	**45.301.525,14**
		VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**266.863.522,81**
		ADMINISTRACIÓN		29%		77.390.421,61
		IMPREVISTO		1%		2.668.635,23
		UTILIDAD		5%		13.343.176,14

		TOTAL AIU		**35%**		**93.402.232,98**
		VALOR OBRA CIVIL				**360.265.755,79**
		PAGA	UN	1.00	3.898.028,21	3.898.028,21
		PMT	UN	1.00	3.820.000,00	3.820.000,00
		CARACTERIZACIÓN	KM	12.00	795.812,50	9.549.750,00
		VALOR TOTAL PROYECTO				**377.533.534,00**
		INTERVENTORIA				28.466.466,00
		VALOR PROYECTO + INTERVENTORIA				**406.000.000,00**

TERCERA-. ENTREGA DE LOS DINEROS: Los recursos objeto de este convenio serán entregados a **EL MUNICIPIO DE GALAN**, razón por la cual, el DEPARTAMENTO dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma: **A.) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El DEPARTAMENTO desembolsará al Municipio de **GALAN**, el valor total del presente convenio, una vez suscrita el acta de inicio. **B.)** El desembolso total lo realizará el DEPARTAMENTO, una vez presentada por el Municipio de **GALAN**, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. **C. El MUNICIPIO DE GALAN** deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. CUENTA ESPECIAL**: **EL MUNICIPIO DE GALAN** depositará los fondos que constituyen el presente convenio en una cuenta especial (de ahorros) que abrirá para el efecto en una entidad bancaria a nombre del objeto del convenio, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPARTAMENTO. **QUINTA-PLAZO:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **OCHO MESES (08) MESES**, de los cuales **CUATRO (4) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **CUATRO (4) MESES** restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar el Municipio de **GALAN** para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. **SEXTA-DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el DEPARTAMENTO, y el MUNICIPIO DE GALAN, serán dirimidas entre las partes de mutuo acuerdo y conforme a la Ley. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) El Municipio de GALAN**: **1.** Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**", proyecto que se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental; en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligada la MUNICIPIO DE GALÁN. **2**. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio. **3.** Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **4.** Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes. **5.** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. **6**. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **7.** Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal. **8.** Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO. **9.** Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo. **10**. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran. **11.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la MUNICIPIO DE GALÁN, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento. **12.** Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio. **13.** Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación del Municipio. **14.** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. **15.** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar. **16.** Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. **17.** Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. **18.** Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **19.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas

de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. **PARAGRAFO: El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAN** y/o el delegado de la ordenación del gasto del Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **B) DEL DEPARTAMENTO: 1.)** Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. **2**. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio. **3**. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de anticipo o desembolso anticipado y su destinación exclusiva al convenio. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan. **5.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. **6.**Nombrar un supervisor del convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio**. 7**.Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución. **8.**El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto. **9**. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros. **10**. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo. **11**. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes. **PARAGRAFO:** El Gobernador del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos. **OCTAVA-. CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de **1993 NOVENA. -. DESTINACION ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.-. **DECIMA RESTITUCION DE FONDOS**: En el evento de no cumplimiento por parte del **MUNICIPIO DE GALAN** del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO.** -. **DECIMA PRIMERA CESION**: **EL MUNICIPIO DE GALAN** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del **DEPARTAMENTO**. **DECIMA SEGUNDA-: SUPERVISION**: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través del Supervisor que se designa para el efecto por parte del **DEPARTAMENTO**, quien supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto del convenio. **DECIMA TERCERA-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento, de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a**). Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente convenio**. b).** Impartir instrucciones y recomendaciones al **MUNICIPIO DE GALAN** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. **c)**. Realizar la liquidación del convenio. **d)** Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. **e)**. Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo**. f)** Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA CUARTA: PACTO POR LA TRANSPARENCIA: EL MUNICIPIO DE GALAN,** acogerá y utilizará en la contratación que para dar cumplimiento a este convenio realice, los pliegos de condiciones de **EL DEPARTAMENTO**, específicamente en los puntos relacionados con los compromisos adquiridos por el **DEPARTAMENTO** frente al **PACTO POR LA TRANSPARENCIA**. **DECIMA QUINTA. GARANTIAS: El MUNICIPIO DE GALAN,** deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION . Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable a **La MUNICIPIO DE GALÁN. b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO.** La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE GALAN AL CONTRATISTA DE OBRA. A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista,

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.)** Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **D.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**: para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de recibo final de la obra. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato. **GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE GALAN AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA. A). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al VEINTE **POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. **B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. **C.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. **D.)** Según corresponda y en caso que el Municipio realice anticipo, **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA**L: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO: El MUNICIPIO DE GALAN** deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander NIT 890.201.235-6. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO DE GALAN** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. **EL MUNICIPIO DE GALAN** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que **EL DEPARTAMENTO** sea condenado por tal concepto, es **EL MUNICIPIO DE GALAN** quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS ADICIONALES**. - Una vez firmado el convenio, el **MUNICIPIO DE GALAN** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles deberá: a).Constituir las polizas descritas en la Cláusula Decima Quinta, para aprobación del Departamento. b) Suscribir el Acta de Inicio.

En constancia se firma en Bucaramanga a, 05 SEP 2022

POR EL DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura

POR EL MUNICIPIO DE GALAN

MARIA EDITH PRADA GALVIS
Alcalde

Proyecto Juridicamente	Abg. YENY VEGA APARICIO	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. CESAR G. JAIMES ABRIL	Firma
Reviso y aprobó Juridicamente	Abg. ADMETH PARDO OLAYA	Firma